

## **Ordenanza 020/09.**

### **Visto:**

La Pandemia de gripe "A" que azota al mundo en la actualidad

### **Considerando:**

Que todos los países del mundo incluido la Argentina, están tomando medidas conducentes a llevar a cabo todas y cada una de las disposiciones preventivas aconsejadas por los organismos competentes.

Que la provincia de Entre Ríos ha dado media sanción a la ley de emergencia sanitaria provincial.

Que es una de las responsabilidades ineludibles de todo gobierno garantizar la salud de toda la población que se deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la gripe "A" no se siga expandiendo, por más estrictas que las parezcan.

Que es indispensable poner a disposición de las autoridades todos los recursos existentes destinados a lograr poner un freno a la gripe "A", y en virtud de ello, en oportunidades como la presente se debe legislar con un sentido realista que puede aparecer como inhibitorio de las libertades individuales pero que en la práctica obedece a razones de seguridad de la población en general.

Que debe primar el interés general y social en desmedro del individual so pena de incurrir en situaciones que privilegian a intereses personales por sobre cuestiones sociales de máxima urgencia e importancia.

Que esta suficientemente probado que son los lugares o ámbitos cerrados los que facilitan la propagación de la epidemia mencionada.

### **La honorable junta de fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de ordenanza:**

**Art.1:** Declárese la emergencia sanitaria municipal en todo el ámbito de incumbencia de la municipalidad de San Gustavo, departamento La Paz, provincia de entre Ríos.

**Art.2:** DISPÓNESE por el término de 30 días corridos, contando a partir de la promulgación de la presente ordenanza la no apertura de todos los establecimientos cerrados de concurrencia masiva simultánea en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad de San Gustavo, boliches o lugares bailables y salones destinados a fiestas.

**Art.3:** DISPÓNESE por el término de 15 días corridos, contando a partir de la promulgación de la presente ordenanza la no apertura de salones de entretenimiento como así también ciber.

**Art.4:** ESTABLÉCESE que los negocios de restaurantes, bares y todo otro afín, que tenga atención al público en mesas o no, deberán pulir mínimamente según el caso, los siguientes recaudos para su funcionamiento:

- una separación entre mesas de 1, 50 mts.
- Utilización de guantes y barbijos por parte de todo el personal del establecimiento, sea éste de cocina, administración y / o atención al público
- respetar las condiciones de higiene recomendadas por la autoridad sanitaria, en cuanto a la profilaxis y desinfección del establecimiento, materiales, utensilios y personal

**Art.5:** DISPÓNESE por el término de 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza el receso administrativo en las dependencias municipales, las que deberán funcionar con diagramas o dispositivo de guardias con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios públicos mínimos e indispensables a excepción de aquellas destinadas a la atención de la salud pública.

**Art.6:** INVÍTASE a las instituciones deportivas, religiosas, organizaciones sociales, gremiales, culturales y similares y/o comercios a restringir, adecuar o suspender la organización y programación de encuentros, eventos o celebraciones que por su forma especial de desarrollo, puedan representar posibilidades de riesgo epidemiológico para la transmisión del virus de la influenza "A" (H1N1).

**Art.7:** FACÚLTESE al departamento ejecutivo municipal a instrumentar las políticas necesarias para afrontar la emergencia así como también, a efectuar las derivaciones presupuestarias que sean necesarias para cubrir todos lugar todos que surjan del cumplimiento de la presente.

**Art.8:** a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ordenanza, el DEM podrá solicitar la colaboración de las fuerzas de seguridad si la situación así lo requiere.

**Art.9:** comuníquese, publíquese y oportunamente archívese